ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	
Nombre de la Entidad:	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS del municipio de El Peñol Antioquia
Fecha:	31 de marzo de 2026
Número y objeto del contrato:	Prestará sus servicios como promotor de salud pública para realizar las acciones del plan de salud pública de intervenciones colectivas – PIC – incluidas en el plan de acción en salud – PAS – y que van en el cumplimiento de lo establecido en la resolución 1841 de 2013, resolución 1536 de 2015, resolución 518 de 2015 y resolución 3280 de 2018. Y cumplimiento a las actividades detalladas en las dimensiones del PDSP.
Responsable de realizar el estudio previo:	Nombre: BLANCA MARÍA MONTOYA GONZÁLEZ

1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

La entidad requiere los servicios profesionales como PROMOTOR DE SALUD PÚBLICA en el proceso de la E.S.E en la institución prestadora de servicios de salud.

La Subgerencia Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL – PEÑOL ANTIOQUIA es la encargada de dirigir, formular y adoptar programas relacionados con la Gestión de los Recursos Humanos y Administración de Personal, los procesos de contratación pública, los asuntos generales de administración, operación y mantenimiento, la atención al usuario y la gestión documental.

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de El Peñol– Antioquia requiere contratar los servicios de una persona, para que apoye la gestión como PROMOTOR DE SALUD PÚBLICA en lo competente a la función de su cargo, por lo tanto La entidad requiere la prestación del servicio para realizar las acciones del plan de salud pública de intervenciones colectivas – PIC – incluidas en el plan de acción en salud – PAS – y que van en el cumplimiento de lo establecido en la resolución 1841 de 2013, resolución 1536 de 2015, resolución 518 de 2015 y resolución 3280 de 2018. Y cumplimiento a las actividades detalladas en las dimensiones del PDSP, que se dará en un todo conforme a las necesidades de la Empresa.

El Hospital del peñol dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención, tiene habilitada la atención de urgencias, la atención de partos, hospitalización, Consulta externa, ayudas diagnosticas (laboratorio Clínico – Rayos X), programas de Protección especifica y Detección Temprana; para la prestación del servicio en mención se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el plan de salud pública de intervenciones colectivas – PIC – por lo tanto, se requiere una persona calificada para prestar sus servicios como PROMOTOR DE SALUD PÚBLICA, el cual cumpla con todos los estándares que internamente permitan a la institución determinar los parámetros de control necesarios, buscando el desarrollo de acciones, estrategias, políticas institucionales, métodos, procesos y procedimientos, mecanismos de producción verificación y evaluación, en procura del mejoramiento continuo de la gestión hospitalaria y la administración pública. Aunado a lo anterior, es importante que dentro de la institución exista una persona idónea con la cual se realicen las actividades en mención en lo competente a su profesión como PROMOTOR DE SALUD PÚBLICA para el cumplimiento de los objetivos de la E.S. E, logrando así el desarrollo de las actividades, con las exigencias propias del cargo y de los objetivos de la institución.

2. Objeto a contratar con sus especificaciones

EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios como promotor de salud pública para realizar las acciones del plan de salud pública de intervenciones colectivas – PIC – incluidas en el plan de acción en salud – PAS – y que van en el cumplimiento de lo establecido en la resolución 1841 de 2013, resolución 1536 de 2015, resolución 518 de 2015 y resolución 3280 de 2018. Y cumplimiento a las actividades detalladas en las dimensiones del PDSP.

Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA:

- Realizar actividades colectivas en comunidades rurales y urbanas del municipio en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas.
- Desarrollar visitas domicilias en la modalidad familiar en el marco del Plan Decenal de Salud Pública.
- Liderar la gestión de la salud colectiva en los territorios y microterritorios definidos en los planes de trabajo.
- Apoyar la implementación de las acciones de la ESE HSJD en las comunidades rurales.
- Participar en entrenamiento y capacitación de salud pública por las autoridades sanitarias departamental y local.
- Apoyar la gestión intersectorial para la implementación de la salud pública.

- Entrenarse y capacitarse en las dimensiones transversales y prioritarios del plan decenal de salud pública.
- Realizar actividades de educación para la salud con las diferentes comunidades del municipio.
- Realizar talleres y estrategias didácticas para divulgación de diferentes políticas en salud pública del municipio de El Peñol.
- Participar en las reuniones de seguimiento de los equipos básicos de salud de la ESE.
- Desarrollar actividades de búsqueda activa y seguimiento a población con sospecha de eventos de interés en salud pública.
- Participar en las diferentes actividades de promoción de la salud que desarrolla la ESE.
- Realizar canalizaciones a los diferentes servicios de salud o programas sociales del municipio de El Peñol.
- Realizar visitas domiciliarias para la configuración de necesidades sociales de la población.
- Desarrollar asesorías y asistencia a familias según normatividad vigente en salud pública.
- Movilizar a las comunidades para crear un cambio positivo a través de programas de alcance específicos y personalizados.
- Vincular a la población rural con la atención médica y los servicios sociales.
- Educar a los habitantes del municipio sobre la prevención de enfermedades y lesiones.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación

modalidad de contratación: directa.

Ley 100 de 1993 ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

(...) 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

(...) Y el Manual de contratación de la Entidad estipula los casos en los que procede la contratación directa, preceptiva consignada en el artículo 35 literal c, e indica que:

ARTÍCULO 35. CONTRATACIÓN DIRECTA. La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Estatuto de Contratación de la ESE aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes. Se podrán contratar directamente:

(...) c. Los servicios profesionales y de capacitación que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades.

Así mismo el Manual de Contratación adoptado por la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL define los contratos de prestación de servicios en su artículo 22 así:

(...) Contratos de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebre el Hospital para la prestación de servicios profesionales, para la ejecución de trabajos artísticos, para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas, para la prestación de servicios de salud y para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término necesario para cumplir con la eficiente prestación del servicio

4. Fundamentos jurídicos

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y del contencioso Administrativo – CPACA – adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de tales principios.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que la Resolución N°. 5185 del 3 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"
El Acuerdo No. 06 del 27 de julio de 2021 "Por medio del cual se adoptan los estatutos y el manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del municipio de El Peñol- Antioquia".

5. ANALISIS DEL MERCADO:

Existen Contratos en el sistema público con objeto similar.

Item	Objeto	Valor
E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DE TURBO CPS 087-2024	Prestación de servicios de promotor en salud o agente comunitario para la ejecución de las actividades derivadas del programa de equipos básicos en salud en el distrito de turbo, según resolución 2153 de 2023 expedida por el ministerio de salud y protección social.	$ 7.650.000 Duración: 3 meses
E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO TARAZÁ CON_0183-PS-2023	Prestar servicios como promotor de salud para la ejecución de las acciones encaminadas a la disminución de la incidencia de la malaria y el dengue en el municipio de taraza, Antioquia	$7.100.000 Duración: 85 días
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL (San Carlos-Antioquia) HSVP-046-2024	Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión como promotora de salud, en marco del convenio interadministrativo no. ci-010-2024	$ 6.900.000 Duración: 3 meses

Tal como pude observarse de los valores antes consignados en los que dichos contratos tienen objetos similares, se infiere de manera inequívoca que el contrato como PROMOTOR DE SALUD PÚBLICA de la ESE Hospital San Juan de Dios del Municipio de El Peñol, se ajusta a los precios de mercado pagado por esta labor.
Así las cosas, y por lo dicho en virtud de que en la Planta de Cargos no existe personal con la idoneidad y la experiencia requerida para satisfacer dicha necesidad, por tanto, el profesional como PROMOTOR DE SALUD PÚBLICA el cual deberá contar con la formación que demuestran la idoneidad para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual, todo ello acreditable en los documentos anexos que hacen parte del sustento de la presente contratación administrativa.
Se deja expresa constancia que en la E.S.E. se adoptó una política de austeridad en el gasto, y en cumplimiento de ello tiene una estructura administrativa mínima - Planta de Cargos – dentro de la cual no cuenta con una persona que desempeñe las actividades inherentes al objeto contractual, por lo que se hace necesario contratar los servicios de una persona, natural o jurídica, para satisfacer la necesidad indicada en el presente acto.

CODIFICACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN UNSPSC

La actividad se encuentra enmarcada en el código UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios de personal temporal	80	11	16	00

El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato se calcula en **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M.L. ($22.967.000),** por 8 meses y 25 días, incluyendo impuestos, gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual y existe disponibilidad presupuestal. Este valor se justifica: Teniendo presente la idoneidad del contratista y la experiencia en el sector salud.

6. Imputación presupuestal

La entidad asumirá la presente contratación con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 354 del 31 de marzo de 2026 por valor de $22.967.000, código 2320202009901 salud pública - PIC.

7. Criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera

Por tratarse de contratación directa; esta clase de contratos se selecciona directamente por el representante legal de la entidad teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia, idoneidad, y, en general todos aquellos factores favorables para la entidad.
Para el presente caso se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:
Idoneidad: Técnico en salud pública
Experiencia: Mínimo de UN (01) año de experiencia como técnico en salud pública.

En los términos del estatuto de contratación de la E.S.E. se deja constancia escrita que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales se requiere solo verificar la idoneidad y experiencia requerida, no siendo necesario la obtención de varias ofertas.

8. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

Un riesgo son eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

A continuación, se describe cada uno de los riesgos, y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

CLASE	Impacto y valoración del riesgo	Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera transcendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
		Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor de contrato en más del 30%
	Categoría (asignar un valor entre 1 y 5 en la parte inferior y sumar el valor asignado en la parte inferior con el valor que corresponde a la casilla horizontal)		**Insignificante 1**	**Menor 2**	**Moderado 3**	**Mayor 4**	**Catastrófico 5**
Riesgos Económicos	**Valoración asignada**		x				
Riesgos Sociales o Políticos	**Valoración asignada**		x				
Riesgos Operacionales	**Valoración asignada**		x				
Riesgos Financieros	**Valoración asignada**		x				
Riesgos Regulatorios:	**Valoración asignada**		x				
Riesgos de la Naturaleza	**Valoración asignada**		x				
Riesgos Ambientales	**Valoración asignada**		x				
Riesgos Tecnológicos	**Valoración asignada**			x			

Tenemos que el riesgo se considera insignificante porque el objeto del contrato no demanda ningún riesgo significativo para su ejecución en cuanto a los ítems acá expuestos y las medidas a tomar para evitarlo son la garantía de idoneidad y experiencia del contratista a escoger por parte de la entidad. El objeto del contrato se puede cumplir mediante el uso de las cláusulas penales del contrato y el uso de la terminación unilateral del contrato ante algún eventual incumplimiento, además de la constitución de las garantías de cumplimiento y calidad.

9. Las garantías exigidas en el proceso de contratación

Se exigirá la constitución de las siguientes garantías:

Se exigen garantías	Si _ o No X

10. Documentos del contrato

Harán parte como mínimo del contrato, la disponibilidad presupuestal, el acta de inicio, los informes de ejecución o de actividades del contratista, las actas de interventoría de terminación y liquidación del contrato, si a ello hay lugar según la clase de contratación y sin perjuicio de que se anexen los documentos de ley como: constancia de pago al sistema de seguridad social, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificado de la Contraloría General, copia de la cédula de ciudadanía, documentos que acrediten la idoneidad del contratista para desempeñar las funciones objeto del presente contrato como actas de grado, tarjeta profesional copia de la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.

En constancia de lo anterior se firma a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2026, por quien elaboró el estudio.

Nombre: **BLANCA MARIA MONTOYA GONZÁLEZ**
Cargo: Subgerente Administrativo